



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 006 DE EJECUCION DE PENAS

Email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., 17 de Mayo de 2022
Oficio No. 10658

Señor
MAICOL STIVEN CASTILLO CASTILLO
-SIN DATOS PERSONALES DE UBICACIÓN-

REF: NUMERO INTERNO 41814
No. único de radicación: 110016000023202100723
Condenado(a): MAICOL STIVEN CASTILLO CASTILLO
Delito(s): HURTO AGRAVADO
Cédula: 1023025238

ASUNTO: REQUERIMIENTO COMPARECENCIA

SÍRVASE COMPARECER **-SIN CITA PREVIA-** DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE REQUERIMIENTO **(TERMINO QUE FENECE EL 01 DE JULIO DEL 2022)** A ESTE DESPACHO JUDICIAL UBICADO EN LA CALLE 11 NO... 9 A- 24 KAYSSER DE ESTA CIUDAD CAPITAL A FIN DE SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 65 DEL CODIGO PENAL **PREVIO PAGO DE CAUCION** PRENDARIA EQUIVALENTE A 1 SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE DENTRO DEL PROCESO FALLADO POR EL JUZGADO 11 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D.C.. SU INCUMPLIMIENTO ACARREARÁ EVENTUAL ORDEN DE CAPTURA Y PERDIDA DE SU LIBERTAD.

PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN AL MOMENTO DE ARRIBAR AL COMPLEJO JUDICIAL PARA EFECTOS DE SER ANUNCIADO CON EL PERSONAL ADSCRITO AL JUZGADO EJECUTOR Y CON ELLO AUTORIZAR SU INGRESO AL MISMO.

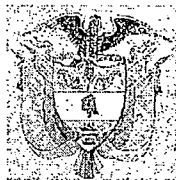
Sin otro particular,

Cordialmente,

CRISTIAN FABIAN FORIGUA PACHECO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Al contestar sírvase citar el número único de radicación y de ubicación interna

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Radicación: 11001-60-00-023-2021-00723-00. NI. 41814.
Condenado: Maicol Stiven Castillo Castillo. C. C. 1.023.025.238.
Delitos: Hurto agravado.
Ley: 1826 de 2017.

Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil veintidos (2022).

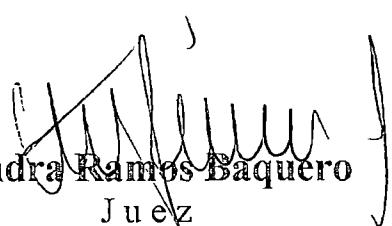
AVOCASE el conocimiento de las presentes diligencias de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 906 de 2004.

De lo allegado se tiene sentencia proferida por el Juzgado Once (11) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, el 06 de abril de 2022 en contra de Maicol Stiven Castillo Castillo, por el delito de hurto agravado atenuado, condenado a la pena de cuatro (4) meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de dos (2) años, previo pago caución prendaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente y suscripción de la correspondiente diligencia de compromiso.

Ahora bien y como quiera que el sentenciado no ha cumplido con las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el referido subrogado, **por el Centro de Servicios Administrativos** requiérase a Maicol Stiven Castillo Castillo a su lugar de notificación, con el fin de que comparezca a este Despacho a suscribir diligencia de compromiso con las obligaciones contenidas en el artículo 65 del Código Penal, previo pago de caución prendaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la remisión de las comunicaciones.

Vencido dicho termino y si el condenado no ha comparecido, córrase la prueba del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la sentencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004.

CÚMPLASE


Sandra Ramos Baquero
J u e z



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 006 DE EJECUCION DE PENAS
Email ventanillacsiepsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ, D.C., 17 DE MAYO DE 2022

INFORME SECRETARIAL

Doctora
YICELLY ROJAS RODRIGUEZ
SECRETARIA DELEGADA ANTE EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCION DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA
La Ciudad

REF: NUMERO INTERNO 41814
No. único de radicación: 110016000023202100723
Condenado(a): MAICOL STIVEN CASTILLO CASTILLO
Delito(s): HURTO AGRAVADO
Cédula: 1023025238

El Suscrito Servidor Judicial adscrito a la Secretaria Común Numero Dos (2) del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta especialidad y que usted preside, muy comedidamente me permito poner de presente la imposibilidad de materializar lo ordenado por el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de este circuito judicial en auto de sustanciación que data de mayo 12 del 2022¹, ello, en consideración a que dentro de la citada pieza procesal se ordena:

*"Requírase a Maicol Stiven Castillo Castillo a su **lugar de notificación**, con el fin de que comparezca a este Despacho a suscribir diligencia de compromiso con las obligaciones contenidas en el artículo 65 del Código Penal, previo pago de caución prendaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, dentro del término de (1) mes contado a partir de la remisión de las comunicaciones" [sic], (**subrayado y negrilla fuera del texto original**),*

y a que una vez se procedió a la revisión pormenorizada de lo consignado en las piezas digitales obrantes dentro del plenario allegadas por el Juzgado Fallador, se decanta la carencia de información referente a la dirección de nomenclatura del domicilio y/o residencia, así como también de abonado telefónico alguno respecto del Encartado enunciado líneas atrás, dejando de presente que, la inobservancia de dichos datos personales relevantes fueron omitidos desde el inicio de las presentes diligencias, adelantándose las mismas sin la comparecencia del sujeto pasivo de la acción penal en todas y cada una de las etapas y audiencias del proceso penal, lo que imposibilita a todas luces la identificación exacta de la ubicación actual del pluriennunciado sujeto procesal a requerir con base a lo ya expuesto; a lo que muy comedidamente se solicita dar continuidad con la directriz dada por el Honorable Titular del Despacho Judicial frente a este tipo de eventualidades análogas, **esto es, materializando el requerimiento ordenado mediante publicación el medio virtual dado por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.**

¹ Proceso 11001600002320210072300 N.I. 41814 Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., Cuaderno Original Único – Folio 8.



Por último, es necesario aclarar que lo aquí puesto en su conocimiento no es resultado de una conducta omisiva o negligente por parte del suscrito colaborador judicial tendiente a entorpecer o dilatar la recta y leal administración de justicia, si no por el contrario obedece únicamente a lo evidenciado y puesto de presente en la parte motiva del presente Informe Secretarial que se manifiestan para los fines judiciales propios del asunto a proveer.

No siendo otro el objeto del escrito,

Se suscribe,

CRISTIAN FABIAN FORIGUA PACHECO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO